

UNIVERSIDADES CATOLICAS Y SUS GRADOS ACADEMICOS

Hacemos este modesto estudio a propósito de la DECLARATIO de la S. Cong. de SS. y UU. de Estudios de 23 de mayo de 1948 (AAS, XL, página 260), que está concebida en los términos siguientes:

"Cum, vi Constitutionis Apostolicae DEUS SCIENTIARUM DOMINUS. d. d. 24 Maii a. D. 1931, ad academicum Licentiae gradum omnia exigantur quae ante eandem Constitutionem ad Lauream assequendam requirebantur, Sacra Congregatio de Seminariis et Studiorum Universitatibus, de speciali mandato Summi Pontificis, declarat atque decernit LICENTIAM, dictae Constitutionis servatis normis obtentam, eosdem sortiri juridicos effectus ac LAUREAM ante eandem Constitutionem adeptam, nisi aliter Sedes Apostolica in casibus particularibus decreverit, firmis potissimum praescriptis can. 1598, § 2, C. I. C. et art. 21, 2.º memoratae Constitutionis. Ex Audientia Ssmi. d. 23 Maii a. D. 1948. I. Card. PIZZARDO, Praefectus.—I. Rossini, Archiep. tit. Thessalonicens., Secretarius."

Teniendo en cuenta que los grados académicos, objeto principal de este estudio, son contemporáneos en su aparición al nacimiento de las Universidades medievales, y ponderando que los aquí estudiados son únicamente los otorgados por las Universidades Pontificias, a las que llamaremos Universidades Católicas, nos parece oportuno hacer alguna referencia al concepto y origen histórico de las mismas Universidades y a la aparición y noción de las que denominamos Católicas, como precedente del estudio referente a los grados académicos en sentido estricto. Para ello damos el siguiente sumario:

- I.—Concepto y origen de las Universidades en general.
- II.—Concepto, origen y Carta fundamental vigente de las Universidades Católicas.
- III.—Concepto y origen de los grados académicos:
 - 1.—Bachillerato.
 - 2.—Licenciatura.
 - 3.—Doctorado.
- IV.—Sentido y comentario de la DECLARATIO de la S. Cong. de SS. y UU. de Estudios:
 - 1.—Razón de la misma.
 - 2.—Hecho que supone.